



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

*Trabajemos por el Bicentenario*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2023-A-MPCH

Santo Tomás, 15 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:** El Informe N° 0031-2023/DFYCA/MPCH/C, con fecha de registro 13/03/2023, Informe N° 130-2023-GGAYRN-MPCH-C, con fecha de registro 14/03/2023, Informe N° 020-2023-OPRyCT-DPP-MPCH, con fecha de registro 14/03/2023, Informe N° 155-2023-DPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 14/03/2023, Opinión Legal N° 071-2023-DAJ-MPCH/FVM, con fecha de Registro 15/03/2023, sobre la Aprobación de Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2024) con Resolución de Alcaldía; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

**Que**, estando a lo dispuesto en el artículo 82° numeral 1. De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Educación Cultura, Deportes y Recreación: Las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional. Para promover el Desarrollo Humano sostenible en el nivel Local propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

**Que**, estando a lo dispuesto en el artículo 82° numeral 2. De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Diseñar, evaluar y ejecutar el proyecto ejecutivo de su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las unidades de Gestión Educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa Regional y Nacional con un enfoque y acción intersectorial.

**Que**, de acuerdo lo establecido en el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

**Que**, el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente. (la negrita es nuestra).

**Que**, según lo establecido en el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA), Complementando a lo antes mencionado, el numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

*Trabajemos por el Bicentenario*



**Que**, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con el objeto de establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA). Asimismo, en la referida Resolución, señala que los lineamientos son de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.

**Que**, el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que el Titular de la EFA, aprueba mediante Resolución el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

**Que**, según Informe N°0031-2023/DFYCA/MPCH/C, con fecha de registro 13/03/2023, el Jefe de la División de Fiscalización y Calidad Ambiental, remite al Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el informe técnico del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 para su evaluación correspondiente de cuyo análisis se tiene que, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (EFA PROVINCIAL), siendo una entidad local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental, mediante el presente instrumento presenta la planificación de las acciones de fiscalización ambiental para el año 2024 para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas con las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización, potestad sancionadora y elaboraciones de instrumentos normativos para solucionar los problemas ambientales existentes en la provincia de Chumbivilcas, concluyendo que, la División de Fiscalización Ambiental, solicita la aprobación bajo resolución de alcaldía del "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024", para el cumplimiento de la normativa ambiental, siendo esta una necesidad para velar por el cuidado del medio ambiente, la salud de las personas y el cumplimiento de la normativa vigente para cumplir con las funciones de fiscalización ambiental como EFA provincial, se requiere la atención para su aprobación y posterior ejecución.

**Que**, según Informe N° 130-2023-GGAYRN-MPCH-C, con fecha de registro 14/03/2023, el Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Ing. Franco A. Aguilar Castillo, solicita al Gerente Municipal, la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024", cuya conclusión es la siguiente; la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales da opinión favorable y solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024", conforme se establece en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00028-2022-OEFA/CD.

**Que**, de acuerdo al Informe N° 020-2023-OPRyCT-DPP-MPCH, con fecha de registro 14/03/2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y CT, Econ. Fredy Salas Castillo, señala que el presente Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA contempla actividades operativas y el presupuesto para el ejercicio presupuestal del año 2024 y en ningún caso se realizará erogación presupuestal por encima del asignado para el presente ejercicio presupuestal 2023; concluyendo que al tratarse de un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), el cual es un instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia, así como las demás actividades necesarias para promover el cumplimiento, a ser efectuadas durante el año calendario siguiente. Según la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, la EFA debe aprobar el PLANEFA mediante resolución de su titular como máximo hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución, por lo que emite opinión favorable.

**Que**, según, Informe N° 155-2023-DPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 14/03/2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, emite ante el Gerente Municipal Opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024, citando que el presente plan no significa mayor erogación presupuestal de lo asignado para tal fin en el ejercicio presupuestal 2023, según Informe N°020-2023-OPRyCT-DPP-MPCH

**Que**, según Opinión Legal N°071-2023-DAJ-MPCH/FVM, con fecha de registro 15/03/2023, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Franklin Villena Molero. Visto los antecedentes y análisis del presente informe y de acorde al marco legal vigente, resulta relevante su aprobación, toda vez que señala objetivos primordiales que se enmarcan en las funciones asignadas a los Gobiernos Locales relativas a la Protección del Medio Ambiente Local; resulta procedente la aprobación del "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

*Trabajemos por el Bicentenario*



– PLANEFA 2024" de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas conforme al proyecto elaborado por la División de Fiscalización y Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

De acuerdo a Ley y sustentado en los informes que anteceden con opiniones favorables, es procedente emitir la correspondiente Resolución.

**ESTANDO** a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, con el fin de programar acciones para promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales que contribuyan a dar soluciones a las problemáticas ambientales de la Provincia de Chumbivilcas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales el cumplimiento y registro del Plan aprobado mediante la presente Resolución, de acuerdo a los alcances de la Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, División de fiscalización y Calidad Ambiental y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

### DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Gestión Ambiental y RR. NN.  
Dir. de Fiscalización y Calidad Ambiental  
Oficina de Tecnología de la Información  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Lic. Jose Alberto Flores Cruz  
ALCALDE

